ACTA DE SESIÓN No. CD-13/2023 (versión pública. Art. 30 LAIP).

En la ciudad de San Salvador, a las doce horas del viernes veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés. En el salón de sesiones de la Superintendencia del Sistema Financiero, reunidos para celebrar sesión de Consejo Directivo, con la asistencia del señor Superintendente del Sistema Financiero licenciado Mario Ernesto Menéndez Alvarado; señores Superintendentes Adjuntos: ingeniera Evelyn Marisol Gracias-Superintendenta Adjunta de Bancos, Aseguradoras y otras Entidades Financieras, licenciada Yasmin Arely Villanueva Rodríguez-Superintendenta Adjunta de Instituciones Estatales de Carácter Financiero, licenciado José Genaro Serrano Rodríguez-Superintendente Adjunto de Valores y licenciado Sigfredo Gómez-Superintendente Adjunto de Pensiones; así como de los señores Directores Propietarios, licenciados: Carlos Gustavo Salazar Alvarado, Pablo Noé Recinos Valle y los señores Directores Suplentes, licenciados: Jorge Miguel Kattán Readi, Morena Areli Salinas de Mena, Carlos Abraham Tejada Chacón y José Saúl Quijada Pineda. Se hace constar que el señor Director Propietario, licenciado Marlon Antonio Vásquez Ticas, asistió a la sesión de forma virtual. No asistió con excusa justificada la señora Directora Propietaria licenciada Milagro de la Paz Elías Berríos, por lo que la licenciada Morena Areli Salinas de Mena fungirá en calidad de Propietaria. Después de haberse establecido el quórum y declarar abierta la sesión, se aprueba la siguiente agenda:

- I. Cancelación de asientos registrales de Agente de Servicios Previsionales en el Registro de Agentes de Servicios Previsionales.
- II. Cancelación de autorización de Agente Comercializador de Fondos de Ahorro Previsional Voluntarios de AFP CONFIA, S.A.
- III. Solicitud de autorización de modificación de las características de la emisión de Valores de Titularización-Títulos de Deuda con cargo al Fondo de Titularización Hencorp Valores Abank Cero Uno.
- IV. Información reservada.
- V. Información reservada.
- VI. Información reservada.
- VII. Información reservada.
- VIII. Varios. Desarrollándose la sesión así:

I) <u>CANCELACIÓN DE ASIENTOS REGISTRALES DE AGENTE DE SERVICIOS</u> PREVISIONALES EN EL REGISTRO DE AGENTES DE SERVICIOS PREVISIONALES.

El Consejo Directivo, después de conocer el informe de la Intendencia del Sistema de Pensiones, sobre la notificación recibida de la Administradora de Fondos de Pensiones CONFIA, S.A., y la Administradora de Fondos de Pensiones CRECER, S.A., respecto de la terminación de la relación laboral de K. M. R. C. y R. A. B. G. (Datos personales Arts. 6 y 24 LAIP), respectivamente, como Agentes de Servicios Previsionales, y CONSIDERANDO: I) Que AFP CONFIA, S.A., comunicó la terminación de la relación laboral de K. M. R. C. (Datos personales Arts. 6 y 24 LAIP) y AFP CRECER, S.A., la de R. A. B. G. (Datos personales Arts. 6 y 24 LAIP), como Agentes de Servicios Previsionales con esas AFP, por lo que actualmente no pueden seguir ejerciendo la función de Agentes de Servicios Previsionales, ya que para ello deben estar laborando para una AFP; II) Que el artículo 26 de las Normas Técnicas para la Autorización y Registro de Agentes de Servicios Previsionales para las Administradoras de Fondos de Pensiones (NSP-72), establecen que la Superintendencia con la información remitida por la AFP sobre el despido, la renuncia o el fallecimiento de un agente, cancelará o suspenderá el asiento Registral, o revocará la autorización concedida al Agente para operar como tal, según aplique; III) Que de conformidad con el literal m) del artículo 15 y literal g) del artículo 78 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, es facultad del Consejo Directivo autorizar, modificar, suspender o cancelar los asientos registrales en los registros que lleva la Superintendencia y mantenerlos actualizados, según las leyes de la materia; por tanto, ACUERDA: 1) Cancelar, a partir de la fecha de este acuerdo, el asiento registral como Agente de Servicios Previsionales en el Registro de Agentes de Servicios Previsionales de K. M. R. C. (Datos personales Arts. 6 y 24 LAIP), por la terminación de su relación laboral con AFP CONFIA, S.A.; 2) Cancelar, a partir de la fecha de este acuerdo el asiento registral como Agente de Servicios Previsionales en el Registro de Agentes de Servicios Previsionales de R. A. B. G. (Datos personales Arts. 6 y 24 LAIP), por la terminación de su relación laboral con AFP CRECER, S.A.; y 3) Comunicar el numeral 1 del presente acuerdo a la Administradora de Fondos de Pensiones CONFIA, S.A. y a K. M. R. C. (Datos personales Arts. 6 y 24 LAIP), y el numeral 2 a la Administradora de Fondos de Pensiones CRECER, S.A. y a R. A. B. G. (Datos personales Arts. 6 y 24 LAIP), **COMUNÍQUESE.**

II) <u>CANCELACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE AGENTE COMERCIALIZADOR DE</u> <u>FONDOS DE AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIOS DE AFP CONFIA, S.A.</u>

El Consejo Directivo, después de conocer el informe de la Intendencia del Sistema de Pensiones sobre la desvinculación laboral de la Agente Comercializadora de Fondos de Ahorro Previsional Voluntario, S. C. J. M. (*Datos personales Arts. 6 y 24 LAIP*), notificada por AFP CONFIA, S.A., y CONSIDERANDO: I) Que el artículo 12 de las Normas Técnicas para la Autorización, Registro y Funcionamiento de los Fondos de Ahorro Previsional Voluntarios (NSP-59), establece que cuando en las Normas técnicas para la

Comercialización de Cuotas de participación de Fondos de Inversión Abiertos (NDMC-10), se haga referencia a Gestoras de Fondos de Inversión y Fondos de Inversión Abiertos, se entenderá que se refiere a la Institución Administradora y Fondos de Ahorro Previsional Voluntario, respectivamente; II) Que el inciso segundo del artículo 32 de las NDMC-10, establece que la autorización como Agentes Comercializadores de Fondos de Ahorro Previsional Voluntarios estará activa mientras la persona cuente con un contrato laboral suscrito con la AFP; III) Que el inciso final del artículo 41 de las NDMC-10, establece que cuando la AFP presente en forma y completa la información sobre la desvinculación laboral del Agente Comercializador, la Superintendencia procederá a dejar sin efecto la autorización otorgada; IV) Que el literal u) del artículo 15 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, establece que son facultades del Consejo: Otras facultades, competencias y atribuciones establecidas en ésta o en otras leyes aplicables.; V) Que AFP CONFIA, S.A., ha comunicado la desvinculación laboral de S. C. J. M. (Datos personales Arts. 6 y 24 LAIP), por lo que actualmente no puede seguir ejerciendo la función de Agente Comercializador de Fondos de Ahorro Previsional Voluntario, ya que para ello debe estar laborando para una AFP; por tanto, **ACUERDA**: 1) Cancelar, a partir de la fecha de este acuerdo, la autorización como Agente Comercializador de Fondos de Ahorro Previsional Voluntarios a S. C. J. M. (Datos personales Arts. 6 y 24 LAIP), por la finalización de la relación laboral con AFP CONFIA, S.A.; y 2) Comunicar el presente acuerdo a S. C. J. M. (Datos personales Arts. 6 y 24 LAIP) y a AFP CONFIA, S.A. **COMUNÍQUESE**.

III) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN DE VALORES DE TITULARIZACIÓN-TÍTULOS DE DEUDA CON CARGO AL FONDO DE TITULARIZACIÓN HENCORP VALORES ABANK CERO UNO.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe de la Intendencia de Valores de Titularización-Títulos de Deuda con cargo al Fondo de Titularización Hencorp Valores Abank Cero Uno, presentados por Hencorp, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, y CONSIDERANDO: I) Que la documentación presentada por Hencorp, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa cumple con las disposiciones establecidas en los artículos 22, 44, 47 y 71 de la Ley de Titularización de Activos, Normas Técnicas para la Autorización y Registro de Emisores y Emisiones de Valores de Oferta Pública (NRP-10), Norma sobre el Contenido Mínimo del Contrato de Titularización y su Inscripción en el Registro Público Bursátil (RCTG-7/2008) y demás normativa técnica aplicable; y II) Que es procedente que este Consejo Directivo conozca la solicitud presentada y con base a sus facultades legales se pronuncie al respecto de la misma, conforme con lo establecido en los artículos 5 literal a) y 15 literal I) de la Ley de Supervisión y Regulación

del Sistema Financiero, **ACUERDA**: 1) Autorizar, a partir de la fecha de este acuerdo: a) La modificación de la característica Respaldo de la Emisión, en lo que corresponde al apartado "Orden Irrevocable de Pago (OIP) y Convenio de Administración de Cuentas Bancarias Relacionadas con la Emisión de Valores de Titularización del Fondo de Titularización Hencorp Valores Abank Cero Uno" y b) La Modificación de los Contratos de Titularización, Cesión, Prospecto y demás documentos a otorgar de la emisión de Valores de Titularización -Títulos de Deuda con cargo al Fondo de Titularización Hencorp Valores Abank Cero Uno (VTHVABA01), a Hencorp Valores, Limitada, Titularizadora, en carácter de administradora del Fondo de Titularización Hencorp Valores Abank Cero Uno (FTHVABA01), conforme al anexo No. 3, que forma parte integral de este acuerdo; 2) Instruir a Hencorp Valores, Limitada, Titularizadora, en su carácter de emisor, que previo al otorgamiento del asiento registral, deberá presentar: a) El Prospecto de Emisión con las formalidades correspondientes; b) Los Testimonios de Escritura Pública de los contratos a modificar; y 3) Comunicar el presente acuerdo a Hencorp, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, Hencorp Valores, Limitada, Titularizadora y a la Bolsa de Valores de El Salvador, S.A. de C.V. **COMUNÍQUESE.**

- **IV) Información reservada** (Declaratoria de Reserva SSF-01-2023).
- **V) Información reservada** (Declaratoria de Reserva SSF-01-2023).
- **VI) Información reservada** (Art. 19, literales q. y h. de LAIP).
- **VII) Información reservada** (Declaratoria de Reserva SSF-01-2023).
- VIII) VARIOS. No hubo.

Y no habiendo más que tratar se cierra la sesión a las trece horas con cuarenta y cinco minutos de este mismo día.

Mario Ernesto Menéndez Alvarado

Yasmin Arely Villanueva Rodríguez José Genaro Serrano Rodríguez

Sigfredo Gómez Carlos Gustavo Salazar Alvarado

Marlon Antonio Vásquez Ticas Pablo Noé Recinos Valle

Jorge Miguel Kattán Readi Morena Areli Salinas de Mena

Carlos Abraham Tejada Chacón José Saúl Quijada Pineda

Evelyn Marisol Gracias